


ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE NAVARRA Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PAMPLONA

En Pamplona, a 22 de marzo de 2023

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. Unai Hualde Iglesias, presidente del Parlamento de Navarra.

De otra parte, D.^a Teresa Imízcoz Beunza, directora del Centro Asociado de la UNED en Pamplona, en virtud de nombramiento efectuado por el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con fecha 20 de julio de 2022.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Parlamento de Navarra y virtud de las competencias que tiene conferidas por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, así como por el Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra y demás normativa de aplicación.

La segunda, en nombre y representación del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Pamplona, en su condición de Directora de dicho Centro Asociado, en virtud del nombramiento llevado a cabo por el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con fecha 20 de julio de 2022, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene otorgadas



a tenor del artículo 21 de sus Estatutos, aprobados en Junta Rectora de 22 de noviembre de 2016.

EXPONEN

Que el Parlamento de Navarra y el Centro Asociado de la UNED en Pamplona desean establecer un marco de colaboración mutua mediante la puesta en

marcha de acciones y actividades concretas que redunden en un mutuo beneficio y contribuyan al logro de los fines que tienen encomendados las respectivas Instituciones.

Que, del mismo modo, desean contribuir mediante dicha colaboración a una mayor apertura de ambas Instituciones a la sociedad navarra, para satisfacer las demandas de esta última en el marco de las competencias que corresponden a cada uno de los intervinientes.

A estos efectos, las partes consideran conveniente suscribir un Acuerdo Marco o Protocolo General, de amplio objeto, que permita fijar las pautas de actuación de las colaboraciones que puedan existir y sirva de referente para posteriores convenios específicos en los que se recojan las acciones concretas a llevar a cabo entre ambas Instituciones.

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.



Con fundamento en estas consideraciones el Parlamento de Navarra y el Centro Asociado de la UNED en Pamplona estiman oportuno suscribir el presente Acuerdo Marco con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco o Protocolo General de Actuación entre el Parlamento de Navarra y el Centro Asociado de la UNED en Pamplona en aquellos ámbitos y actividades que resulten de interés común a las partes.

SEGUNDA. La colaboración establecida podrá llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades enumeradas sin ánimo exhaustivo:

1. Realización de estudios, proyectos o programas de carácter jurídico, social o político a elaborar por los diferentes Departamentos del Centro Asociado de la UNED en Pamplona y su profesorado tutor que, en cada caso, se consideren más idóneos por su relación con el objeto del estudio, proyecto o programa.
2. Organización de cursos, conferencias, jornadas, seminarios y otras actividades de similar carácter dirigidos a estudiantes; formaciones políticas, sindicales y sociales; y, en su caso, a ciudadanos en general.
3. Realización de trabajos y asistencias técnicas en materias propias de la competencia e interés de ambas instituciones.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.



TERCERA. La ejecución de las distintas modalidades de colaboración serán objeto de convenios específicos cuyo contenido, con carácter general, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, especialmente, deberá recoger, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Definición del objeto del Convenio con expresión de las finalidades que se persiguen y actuaciones a llevar a cabo para su consecución.
2. Descripción pormenorizada de las distintas actividades y cronología para su desarrollo.
3. Presupuesto económico y medios materiales y humanos que se asignen al cumplimiento del Convenio desglosándose, en los supuestos de aportación conjunta, las cantidades que correspondan a cada Institución.

CUARTA. Con el fin de impulsar y coordinar la realización de las actividades de colaboración se constituirá, como consecuencia de la firma del presente Acuerdo Marco, una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada Institución.

Dicha Comisión evaluará las distintas actividades en que se concrete la colaboración y elevará a los órganos competentes para su aprobación las propuestas de convenio a realizar.

QUINTA. Este Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y se prorrogará automáticamente por periodos anuales, si no es denunciado por las partes con dos meses de antelación a la finalización de cada año.



PARLAMENTO DE NAVARRA
NAFARROAKO PARLAMENTUA



En todo caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades y proyectos en curso derivados de la firma de convenios específicos realizados con motivo del presente Acuerdo Marco.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente Acuerdo Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

El presidente del Parlamento de
Navarra

Unai Hualde Iglesias

La directora del Centro Asociado
de la UNED en Pamplona

Teresa Imízcoz Beunza